

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**21551** *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la promoción de los jóvenes.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la promoción de los jóvenes, mediante el desarrollo de programas adecuados a tal fin, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de diciembre de 2004.—El Secretario general técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

## ANEXO

### Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de La Rioja

En Madrid, a 16 de noviembre de 2004.

#### REUNIDOS:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Leire Iglesias Santiago, Directora General del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 984/2004 de 30 de abril, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado —Instituto de la Juventud—, por las facultades que le otorga la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el Artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el Excmo. Sra. Dña. Sagrario Loza Sierra, Consejera de Juventud, Familia y Servicios Sociales, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrada por Decreto 14/2003, de 7 de julio, BOR de 8 de julio de 2003, actuando en representación de esta Comunidad Autónoma en virtud de la facultad otorgada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de abril de 2004.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### EXPONEN:

1. Que la Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tiene encomendado el ejercicio de las competencias exclusivas que, en materia de juventud, corresponden a la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con su Estatuto de Autonomía.

2. Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural», siendo reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Concretamente, al Instituto de la Juventud, corresponde, en el marco del derecho constitucional y doctrina antedichos, y de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre, el ejercicio de funciones relacionadas con la promoción sociocultural, la cooperación, la comunicación, la participación, la información de los jóvenes y, en general, la ejecución de las políticas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al que está adscrito, en colaboración con los Departamentos ministeriales y las Administraciones públicas cuyas actividades inciden sobre el sector de población juvenil.

3. Desde los fundamentos expresados en los numerales precedentes, la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Instituto de la Juventud coinciden en que es de interés para ambos la realización de programas de fomento de la participación a que se refiere el artículo 48, ya mencionado,

de la Constitución, centrando su atención en el desarrollo social, en el fomento de los valores personales y de convivencia social, en el ejercicio de los valores democráticos, en la promoción y desarrollo cultural y, en general, en cuanto afecte a la mejora de la calidad de vida de los jóvenes.

4. En virtud de cuanto queda expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, suscribiendo al efecto el presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS:

Primera.—El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales y el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para la promoción de los jóvenes, mediante el desarrollo de programas adecuados a tal fin.

Segunda.—1. Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se desarrollará el programa que se cita en el apartado 2 de la presente cláusula, de entre los que se especifican a continuación:

#### *Programa de Formación, Empleo y Orientación. Nuevos Yacimientos de Empleo*

Estará dirigido a impulsar acciones innovadoras en materia de empleo para jóvenes potenciando la interrelación de la oferta, la demanda y la intermediación laboral.

#### *Programa de Acceso a la Vivienda*

Estará dirigido a favorecer las condiciones que posibiliten la autonomía, emancipación y bienestar de los y las jóvenes mediante la mejora de las oportunidades de acceso a la vivienda.

#### *Programa de Educación para la Salud*

Estará dirigido a establecer medidas tendentes a generar actitudes entre los jóvenes de prevención ante los riesgos contra la salud.

#### *Programa sobre Alternativas de Ocio y Tiempo Libre*

Estará dirigido a contribuir que sea efectivo entre los jóvenes el disfrute, de los valores culturales, del ocio, y de la comunicación cultural.

#### *Programa sobre Exclusión e Integración Social*

Estará dirigido a la prevención de la marginación juvenil con medidas y actuaciones positivas en los ámbitos familiar, social y laboral de los jóvenes.

#### *Programa de Participación, Voluntariado y Asociacionismo Juvenil*

Estará dirigido a mejorar la participación de la juventud en las estructuras de voluntariado, cooperación al desarrollo y asociacionismo a través del apoyo a iniciativas de participación en la que se encaucen sus inquietudes sociales, culturales, artísticas y educativas. Así como a potenciar actitudes de tolerancia y rechazo de la violencia y el racismo.

#### *Programa de Información, Estudios y Publicaciones*

Estará dirigido a fomentar los sistemas de información a través de campañas informativas y de difusión de estos servicios a la juventud así como de la dotación de equipamientos y publicaciones en las oficinas de información.

2. Según se previene en el apartado anterior las partes manifiestan que han elegido, para su realización en el marco del presente Convenio, el programa siguiente: Programa de Participación, Voluntariado y Asociacionismo.

Tercera.—1. El programa expresado en la cláusula segunda se desarrollará a través de las siguientes actividades, convenidas de mutuo acuerdo entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Instituto de la Juventud:

#### Programa de Participación, Voluntariado y Asociacionismo:

Escuela de verano: Foro de responsables de Asociaciones Juveniles y de la Administración regional para el estudio de Programas subvencionados. Se realizarán 3 encuentros.

Asamblea Nacional de Consejos Comarcales y Locales en la ciudad de Calahorra.

2. Las partes diseñarán conjuntamente el contenido y líneas generales de desarrollo de las actividades integrantes del programa.

3. Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, apartados 1 y 2, las partes contribuirán a la ejecución del programa con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

#### a) El Instituto de la Juventud:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades integrantes del programa objeto del Convenio y en el diseño de la evaluación de resultados.

Diseño de las actividades a que se refiere la cláusula tercera a través de los servicios técnicos del propio Instituto.

b) La Comunidad Autónoma:

Aportar el personal directivo y monitores especializados que se requieran para la organización y ejecución de cada una de las actividades.

Aportar los medios materiales y las infraestructuras para el desarrollo de las actuaciones.

Cuarta.—El Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de La Rioja, se comprometen a cofinanciar el programa objeto del presente convenio, en los términos siguientes:

1. El Instituto de la Juventud contribuirá a financiar este programa con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del Programa 323 A, Concepto 450, por un importe de once mil quinientos treinta y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (11.538,64 €).

1.1 Programa de Participación, Voluntariado y Asociacionismo: 11.538,64 €.

El INJUVE transferirá a la Comunidad Autónoma de La Rioja la cantidad señalada de la siguiente forma: El setenta y cinco por ciento de esa cantidad a la firma del convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el párrafo penúltimo del apartado siguiente.

2. La Comunidad Autónoma de La Rioja contribuirá a financiar este programa con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, epígrafe 2004.10.04.4561.226.06 y 2004.10.04.4561.226.99, por un importe de cuatro mil setecientos sesenta y un euros con treinta y seis céntimos (4.761,36 €).

2.1 Programa de Participación, Voluntariado y Asociacionismo: 4.761,36 euros.

La Comunidad Autónoma de La Rioja queda obligada a presentar una Memoria de las actividades realizadas, en el plazo de un mes una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio.

Igualmente, la Comunidad Autónoma deberá acreditar, mediante certificación del Interventor de la Consejería de Juventud, Familia y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que el importe total del programa ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificación deberá ir acompañada de una relación de facturas justificativas de los gastos relativos a las actividades realizadas.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al Instituto de la Juventud.

Quinta.—En todas aquellas acciones que comprende el presente Convenio que impliquen difusión impresa o de cualquier otro tipo, deberá figurar de forma visible el logotipo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Sexta.—Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma y otro por el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y dos representantes de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio de las siguientes funciones:

A) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.

B) Seguimiento y Evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.

C) Aprobación de la Memoria Justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de las designadas por el INJUVE y actuará de Secretario quien designe la Comunidad Autónoma, de entre sus representantes en aquélla. El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados en el seno de esta Comisión, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula séptima.

Séptima.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2004.

El incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de 15 días.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ésta deberá reintegrar al Instituto de la Juventud, las cantidades que proporcionalmente correspondan a las actividades en curso y a las pendientes de realizar. El incumplimiento imputable al Instituto de la Juventud dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso administrativo.

Octava.—El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 – c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio). La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.—La Directora general del Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.—La Consejera de Juventud, Familia y Servicios Sociales, Sagrario Loza Sierra.

**21552** RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Made, Tecnologías Renovables, S.A.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Made, Tecnologías Renovables, S.A. (Código de Convenio n.º 9013692) que fue suscrito con fecha 30 de junio de 2004 de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en su representación y de otra por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 2 de diciembre de 2004.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MADE, TECNOLOGÍAS RENOVABLES, S.A.

#### 1. Naturaleza y eficacia

El presente Convenio Colectivo se concierne al amparo de lo establecido en el Título III del Estatuto de los Trabajadores, y, por tanto, está dotado de eficacia general siendo de aplicación directa en sus ámbitos de aplicación.

1.1 Ámbito territorial.—El ámbito de aplicación territorial del presente Convenio se extiende a todo el territorio del Estado español.

1.2 Ámbito funcional y personal.—El presente Convenio será funcionalmente de aplicación a MADE, Tecnologías Renovables, S.A.U., y personalmente a todos los trabajadores que presten servicios en la misma, sea cual fuere la modalidad contractual concertada, la categoría profesional ostentada o el puesto de trabajo desempeñado, cuyas relaciones de trabajo estén reguladas en el Estatuto de los Trabajadores y en las disposiciones de este Convenio.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, queda expresamente excluido el personal cuya relación laboral se regule por el RD 1382/1985, de 1 de agosto, así como el que efectúe funciones de carácter directivo. Asimismo, la Dirección de la Empresa, a su propuesta y previa aceptación voluntaria del interesado, podrá excluir del ámbito de aplicación del Convenio al personal que, encuadrado en el Grupo Profesional I, realice funciones de especial responsabilidad.

1.3 Ámbito temporal o vigencia.—El presente Convenio entrará en vigor con efectos día 1 de enero de 2004 y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2007.

1.4 Denuncia, revisión y prórroga.—El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes, mediante comunicación por escrito, con un plazo de preaviso de tres meses a la fecha de su vencimiento, manteniéndose en vigor tanto su contenido normativo como obligacional mientras no se sustituya por otro tras negociación colectiva. En caso de no mediar denuncia, se entenderá prorrogado por periodos anuales.

1.5 Vinculación a la totalidad.—Las condiciones del presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, asumiendo las partes su cumplimiento con vinculación a la totalidad del mismo.

En el supuesto de que los órganos judiciales competentes, en el ejercicio de las funciones que le son propias, declararan la nulidad del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen, en el plazo de treinta